







Respuesta a preguntas frecuentes sobre aspectos técnicos relacionados con la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(*) Nota. Este documento se irá actualizando con más preguntas conforme se vayan recibiendo.

¿Cuándo entregará el INE los ficheros iniciales a las entidades beneficiarias? Los ficheros se entregarán una vez se conozca el ámbito territorial de la solicitud de las diferentes diputaciones. Es decir, después del 1 de abril de 2024, pero en una fecha cercana.

¿Cuál será el procedimiento para la entrega de ficheros a las entidades beneficiarias? ¿Y para la devolución de los ficheros con el trabajo realizado? En ambos casos se utilizará el sistema transperencias.ine.es para el intercambio de ficheros entre el INE y las entidades beneficiarias.

Los ficheros que el INE entrega contienen información con la situación del territorio a fecha 1-1-2021 o a fecha actual?

El INE entrega unos ficheros basados en los trabajos de los censos de viviendas a 1-1-2021. Las entidades beneficiarias deberán revisar el contenido de esa información y además actualizarla a fecha actual.

El 30-6-2025 finaliza en teoría la fase inicial. ¿Es prorrogable? ¿En qué supuestos?

En el artículo 11 dice cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación de este, debidamente justificada.

¿Cómo pueden hacer las entidades beneficiarias para estimar el presupuesto y la carga de trabajo en un tiempo razonable?

Debido a que cada parte del territorio es diferente y a que el desarrollo tecnológico tampoco es homogéneo en todo el territorio es complicado dar criterios generales. La entidad beneficiaria debería, en contacto con los municipios implicados que conocen de primera mano la situación del territorio y, con su ayuda, realizar una estimación lo más realista posible de la situación y las actuaciones a acometer.









De todos modos, la información presupuestaria de la solicitud no condiciona las actuaciones que finalmente se realicen y que además deberán estar debidamente justificadas.

¿Tiene sentido realizar un Censo exhaustivo para la corrección del territorio tal y como se define en la actuación 1?

No. Ahora mismo hay mucho trabajo ya desarrollado y muchas herramientas técnicas (aplicaciones, visores, etc.) que facilitan estas tareas y se trata de que cada entidad beneficiaria, que debería conocer la casuística que se va a encontrar en sus municipios, aplique su propia estrategia y coordine de la mejor manera posible los trabajos. El trabajo de campo podría tener sentido para aspectos puntuales, como colas pendientes de resolver pero lo lógico es que el grueso del trabajo se dedique a enlace de ficheros y a análisis y resolución en pantalla de conflictos con ayuda de visores cartográficos.

¿Hay que realizar algún tipo de desarrollo tecnológico en la actuación 2?

No. La actuación 2 consiste en redactar un proyecto. A lo largo del cuarto trimestre de 2024 el INE, publicará la versión inicial de las guías de integración para que las entidades beneficiarias puedan elaborar el proyecto de adaptación de los sistemas de información actuales de los ayuntamientos a la nueva propuesta.